

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 19 -03-2016-MPT

Talara, veintidós de marzo del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-03-2016-MPT de fecha 18.03.2016, el Dictamen N° 3-2-2016-CAPYP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de Ordenanza Municipal de Procedimiento de Venta de Residuos Sólidos de ámbito Municipal Reciclados por el Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de las viviendas de la ciudad de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 19/5/2015, el señor José Eduardo, Rojas Carbonell, con DNI N° 03892535, en representación de la Empresa FUNDIMETALES Y SERVICIOS RIMAPA EIR, comunica que está preparando su propuesta de compra del material reciclado del programa de segregación en fuente y recolección selectiva;
- Que, mediante Carta de presentación 21/5/2015, la Sra. Elizabeth Cruz Rojas, presenta a su Mini Empresa Recicladora E.V, ubicada en el Parque 32 Talara dedicada al reciclaje y solicita en calidad de compra los productos que requiere para el desarrollo de sus actividades, para el cual pone de conocimiento el precio de compra del material de reciclaje en desuso;
- Que, mediante Informe N°351-URS-MPT/JWEE-2015 de fecha 25/5/2015, la Unidad de Residuos sólidos informa que habiendo analizado las propuestas de los peticionantes, ambos no presentan propuesta de periódico o cartón;
- Que, mediante Informe N°388-URS-MPT/JWEE-2015 de fecha 25/5/2015, la Unidad de Residuos Sólidos, informa respecto de la Evaluación de Proyecto de Ordenanza presentado por Administración y Fianzas y derivado a GSP;
- Que, mediante Informe N°236-06-2015-UCO-MPT de fecha 8/6/2015, la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo evaluado las propuestas presentadas para la adquisición de productos del Programa de Segregación en fuente y recolección selectiva de residuos sólidos que exige el Ministerio Medio Ambiente MINAM, siendo requisito que se emita una Ordenanza Municipal para que se regule la venta de estos productos reciclados, este proyecto ha sido evaluado por el área usuaria, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Residuos Sólidos: con opiniones y sugerencias registradas en el mismo proyecto de Ordenanza Municipal, es necesario que se derive al área legal para posterior a este, se realice la convocatoria y apruebe en Sesión Ordinaria;
- Que, mediante Informe N°526-RS-MPT/JWEE-2015 de fecha 2/9/2015 la Unidad de Residuos Sólidos, reitera priorización de evaluación de proyecto de Ordenanza presentado por Administración y Finanzas;
- Que, mediante Informe N°203-9-2015-RJGC-ALGSP-MPT de fecha 22/9/2015, el área de Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios Públicos solicita se derive este informe a la Oficina de Administración Financiera, para continuar con procedimiento y vender dichos productos;
- Que, mediante Informe N°595 y 596-URS-MPT/JWEE-2015, la Unidad de Residuos Sólidos alcanza sugerencias a la propuesta de Proyecto de Ordenanza presentado por Administración y Finanzas;
- Que, mediante Informe N°711-10-2015/GSP-MPT de fecha 6/10/2015 la Gerencia de Servicios Públicos, remite el expediente de 31 folios para conocimiento y aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el procedimiento de venta de residuos reciclados por el programa segregación en fuente y recolección selectiva año 2015 y la formalización de recicladores del Distrito de Pariñas Provincia de Talara, y en ese sentido se debe dar atención a lo solicitado para postular al Plan de Incentivos teniendo como antecedente la O.M 13-06-201163-MPT, que permitió aprobar el Plan de Incentivos de los Año 2013,2014 y 2015;
- Que, mediante Informe N°1148-10-2015-AJ-MPT de fecha 15/10/2015, la Oficina Asesoría Jurídica como órgano de Asesoría de este provincial RECOMIENDA: se realice un informe técnico a cargo de la Unidad de Recursos Solidos URS, para determinar el precio base del objeto de venta de los productos reciclados por el Programa de Segregación en fuente y Recolección Selectiva año 2015; a fin de establecer el procedimiento de venta, conforme lo señala a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante la Directiva N°001-2015/SBN, es decir, si se realiza mediante una Subasta Pública o Subasta Restringida dependiente al equivalente de la UIT. Adicionar al Proyecto de Ordenanza lo establecido en los artículos 4,5, 8 y 10, por las consideraciones antes expuestas. Que, realizado el informe técnico y establecido el procedimiento venta, y además de ello se evalúen las recomendaciones indicadas, se continúe con el trámite para su aprobación del Proyecto de Ordenanza para el procedimiento de venta de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal Reciclados por el Programa de segregación en fuente y Recolección Selectiva de las Viviendas de la Ciudad de Talara;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 638-URS-MPT/JWEE-2015 de fecha 27/10/2015, la Unidad de Residuos Sólidos alcanza el informe técnico solicitado acatando las recomendaciones y anexadas en el proyecto propuesta en las Artículos 4,5,8 y 10 en el Informe precitado en la referencia, anexando un cuadro que sustenta que la venta es menos de 3 UIT y que es necesario priorizar la venta de los productos reciclados por el programa de segregación en fuente y recolección selectiva año 2015, mediante un conducto regular acorde a los lineamientos de la normativa ambiental vigente
Que, el tipo de recursos sólidos reaprovechados son los siguientes: papel blanco tipo bond, papel periódico, cartón, PET Botellas plásticas transparentes, PET Botellas plásticas opacas y de color, plástico duro y latas, tapa de lata; el mismo que tienen una estimación de S/.6,490.00 (seis mil novecientos cuarenta con 10/100 nuevos soles; el mismo que constituye un ingreso para este provincial, y tratándose de bienes inmuebles, y demás que estos forman parte de la Municipalidad, y que con su disposición se va a generar ingreso a este provincial, se debe determinar el procedimiento de venta;
- Que, mediante Informe N°1298-11-2015-OAJ-MPT de fecha 23 /11/2015, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial, OPINA: Que, se Apruebe la Ordenanza Municipal de Procedimiento de Venta de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal reciclados por el Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de las Viviendas de la ciudad de Talara, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Que se autorice al Despacho de Alcaldía para que se tomen en cuenta las medidas correspondientes para hacer efectivo el procedimiento de venta y se ponga de conocimiento al Órgano de Control Interno -OCI, para los fines que se crea conveniente;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, en aplicación al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la norma antes acotada señala, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.
- Que en su Artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos LEY N° 27314.- prescribe que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 3-2-2016-CAPyP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son el informe de la Unidad Contabilidad, Unidad de Residuos Sólidos, Gerencia de Servicios Públicos y el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** Ordenanza Municipal de Procedimiento de Venta de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal Reciclados por el Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de las viviendas de la ciudad de Talara, la misma que consta de 17° Artículos, 3 Disposiciones Transitorias, y 1 Disposición Final.
2. **ENCARGAR** a Secretaria General comunicar la disposición de este bien a la Contraloría General de la República y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su registro, bajo su responsabilidad.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia Servicios Públicos, UTIC, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y a la-Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Lupita Marianne
Abog. LUPITA MARIANNE APETA ABAD
SECRETARIA GENERAL
TALARA

José Bolo Bancayá
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁ
ALCALDE PROVINCIAL
TALARA

Copias:
GM
GSP
OAJ
UCP
UCO
UTIC
Oficina Regidores
Archivo
LMZA/lva